



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del Día 11 de febrero de dos mil veintiuno, presidida por la Sra. Alcadesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Carmen Pacheco Bermudez, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado, y D^a Jezabel Ramírez Soriano D^a Vanessa Serrano Ariza, asistidos por la Secretaria General D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D. , D. Miguel Forcada Serrano

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

ORDEN DEL DÍA

NÚM. 1. EXPTE.4244 /2021.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 4 de Febrero disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.-EXPTE 4245/ 2021 CORRESPONDENCIA

I) Esrito de 9 de febrero de 2021 , del Juzago de lo Contencioso nº 1de Córdoba siendo recurrente D. José Calvo de Dios , PO 179/2020, en virtud de cual se admite a trámite la demanda y se concede plazo de 20 días para su contestación. La Sra. Secretaria comenta que ya se encomendó la defensa a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda comuníquese el presente a Secretaría, D. *****

Página 1 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

NÚM.3.-EXPTE.988/2020COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES,RTDO. CRITERIOS PLAN PROV.EXTRAORD. INVERSIONES MEJORA CAMINOS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIOS 2020-2021. PLENO DIPUTACIÓN DE FECHA 18-12-19 (CAMINO DEL HOYO). APROBACIÓN EXPTE DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente de contratación que contiene el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto para la contratación de las obras necesarias para el arreglo de un tramo del Camino del Hoyo, en la zona de Los Bolos del término municipal de Priego de Córdoba, acogidas al Plan Provincial Extraordinario de inversiones de reposición y mejora de caminos municipales para los ejercicios 2020-2021 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba), conforme al Proyecto redactado por D^a *****, Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación es de 54.605,78 € (sin IVA), más 11.467,21 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 66.072,99 € (con IVA).

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los/las licitadores/as comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

- Valor estimado.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 54.605,78 € (IVA no incluido).

Consta informe de Secretaría conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado octavo de la LCSP, con fecha 30 de noviembre de 2020 respecto al Pliego de fecha 25 de noviembre de 2020.

Consta informe de Intervención conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local-

No consta documento contable sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos de la contratación. En el informe de Intervención se señala que :

A fecha de 10/02/2021 no se ha podido realizar el correspondiente documento contable RC ya que se encuentra pendiente de contabilizar la incorporación de remanentes de crédito de 2020 aprobada por decreto nº 2021/00001207

Página 2 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

Por lo tanto quedará condicionada la adjudicación del contrato a la efectiva incorporación de remanentes

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto para la contratación de las obras necesarias para el arreglo de un tramo del Camino del Hoyo, en la zona de Los Bolos del término municipal de Priego de Córdoba, acogidas al Plan Provincial Extraordinario de inversiones de reposición y mejora de caminos municipales para los ejercicios 2020-2021 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba).

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Condicionar la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos de la contratación.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D^a *****

QUINTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.-Comuníquese el presente a, Secretaría, a Obras y Servicios, a la Técnico D^a ***** , a la Jefatura de gastos y a la Intervención Municipal a sus correspondientes bandejas electrónicas

NÚM. 4.-EXPTE 28625/2020DENUNCIA GUARDIA CIVIL N° 2020-001706-00000937, INFRACCIÓN (ART.36.16) A LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

VISTO el procedimiento sancionador relativo al expediente número 2020/28625, iniciado contra D/D^a *****), por presunta infracción administrativa consistente en Que el día 10 de septiembre de 2020, a sus 23:36 horas, los GUARDIAS CIVILES con T.I.P I77973G, W75705U e B79677P, cuando prestan servicio de seguridad por calle DR BALBINO POVEDANO RUIZ de Priego de Córdoba, al pasar junto al Centro de Salud, se percibe un fuerte olor a MARIHUANA que procede del parque que existe junto al dicho centro, observando además a un grupo numeroso de jóvenes. Por los agentes se procede a identificar a éstos, cuando se aproximan a ellos, observan como uno se deshace de un cigarro-porro que se localiza en el suelo, momento en el que al recogerlo y preguntar por su propietario, la persona denunciada reconoce su autoría, entregando además voluntariamente un envoltorio de papel de aluminio conteniendo una sustancia herbácea al parecer MARIHUANA. La persona denunciada ya lo ha sido en TRES ocasiones anteriores en los dos últimos años -06-12-2018, 04-07-2020 y 16-08-2020- por infracción de igual naturaleza. Los Agentes informan a dicha persona que se le denuncia por tenencia ilícita de sustancias estupefacientes en la vía pública, a la vez que se le interviene la sustancia para depósito y análisis. Hechos imputados con relación al informe analítico de fecha 16-11-2020, y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el día 18/12/2020, se dictó resolución número 2020/00011618 de inició del procedimiento sancionador de referencia, la cual fue notificada a D/D^a *****), el día 12/01/2021.

SEGUNDO.- Que por D/D^a *****), persona presunta responsable de los hechos objeto del expediente sancionador no se han presentado alegaciones al acuerdo de

Página 3 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

iniciación. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 punto 2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede considerar el citado acuerdo de iniciación propuesta de resolución, con los efectos previsto en los artículos 35.1.h), 53.1. f), 76.1, 82.1, 89.2 y 3 y 90.2 de la antedicha Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas resultan probados los siguientes hechos: **Que el día 10 de septiembre de 2020, a sus 23:36 horas, la persona expedientada tenía en su poder, para consumo propio, un cigarro-porro de 1,04 gramos, el cual arrojó al suelo al percatarse de la presencia de agentes de la Guardia Civil y 0,64 gramos de <<MARIHUANA>>, en un envoltorio de papel de aluminio que voluntariamente entrega a los agentes, cuando junto con otras personas en el parque que existe junto al edificio del Centro de Salud de Priego de Córdoba, localizado en la calle DR BALBINO POVEDANO RUIZ de esa localidad Hechos imputados con relación al informe analítico de fecha 16-11-2020. La persona denunciada ya lo ha sido en TRES ocasiones anteriores en los dos últimos años -06-12-2018, 04-07-2020 y 16-08-2020- por infracción de igual naturaleza. de los que resulta responsable D/Dª *****).**

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han realizado las actuaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. Se han observado todas las prescripciones legales establecidas, emitidos los correspondiente informes técnicos y se ha formulado propuesta de resolución por el órgano instructor del procedimiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados anteriormente probados incumplen el/los artículo/s 66.1 de la Ordenanza Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017) y los artículos quince, dieciséis, veinte, veintiuno y veintidós de la Ley 17/1967, de 8 de abril, por la que se actualizan las normas vigentes sobre estupefacientes y adaptándolas a lo establecido en el convenio de 1961 de las Naciones Unidas y el/los artículo/s 1.c), 2.5.b), 28, 30, 33 y la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, siendo constitutivos de UNA infracción/es administrativa/s Grave-s, prevista/s en el/los artículo/s 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y tipificada con sanción de Multa de SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 euros) a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros) euros.

SEGUNDO.- De la/s infracción/es cometida/s aparece como sujeto responsable y en el concepto que a continuación se detalla, el siguiente: D/Dª *****), en concepto de Autor/a.

TERCERO.- Para la individualización de la sanción o sanciones se han tenido en cuenta las circunstancias especificadas en el/los artículo/s 33 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en concreto los criterios siguientes: contenidos en las letras a), b, c) y e) del punto 2 del citado artículo 33.

CUARTO.- Considerando que, en el caso presente, No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad administrativa, atenuantes: no concurren, agravantes: no concurren.

Página 4 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

QUINTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con la delegación de la competencia para resolver los procedimientos sancionadores de cualquier tipo de competencia municipal, que conlleven una sanción económica por importe superior a 1.000 euros, efectuada por la Alcaldía en su Decreto nº 2020/00009725, de fecha 28-10-2020. que modifica su Decreto nº 2019/00006640, de fecha 21-06-2019.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general o concordante aplicación se adopta el siguiente , se propone

PRIMERO.- Declarar probados los hechos que fundamentan el presente procedimiento sancionador, que incumplen el artículo 66.1 de la Ordenanza Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017) y los artículos quince, dieciséis, veinte, veintiuno y veintidós de la Ley 17/1967, de 8 de abril, por la que se actualizan las normas vigentes sobre estupefacientes y adaptándolas a lo establecido en el convenio de 1961 de las Naciones Unidas y los artículos 1.c), 2.5.b), 28, 30, 33 y la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes y son constitutivos de UNA infracción/es administrativa/s Grave-s, prevista/s en el/los artículo/s 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y tipificada con sanción de Multa de SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 euros) a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros).

SEGUNDO.- Imponer, en concepto de Autor/a, a D/Dª *****), la sanción de **MULTA de MIL OCHOCIENTOS TRES (1.803,00) EUROS, como la ACCESORIA, de del comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se ha perpetrado o ejecutado la infracción, y, en especial, (...) de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas depositadas, cuya destrucción se acuerda mediante la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 39.2.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana**, por la comisión de la/s infracción/es administrativa/s objeto del presente expediente sancionador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, se le informa que, para el caso de que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa, se procederá a la práctica de los correspondientes asientos en el Registro Central de Infracciones contra la Seguridad Ciudadana. Pudiendo solicitar el acceso, cancelación o rectificación de sus datos de conformidad con lo establecido en la antedicha Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo, dirigiendo escrito, entre otras dependencias del Ministerio del Interior, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, Plaza de la Constitución, 1, 14004 Córdoba (Córdoba). Los asientos se cancelarán de oficio transcurridos tres años cuando se trate de infracciones muy graves, dos años en el caso de infracciones graves y uno en el de infracciones leves, a contar desde la firmeza de la sanción.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar probados los hechos que fundamentan el presente procedimiento sancionador, que incumplen el artículo 66.1 de la Ordenanza Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017) y los artículos quince, dieciséis, veinte,

Página 5 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

veintiuno y veintidós de la Ley 17/1967, de 8 de abril, por la que se actualizan las normas vigentes sobre estupefacientes y adaptándolas a lo establecido en el convenio de 1961 de las Naciones Unidas y los artículos 1.c), 2.5.b), 28, 30, 33 y la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes y son constitutivos de UNA infracción/es administrativa/s Grave-s, prevista/s en el/los artículo/s 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y tipificada con sanción de Multa de SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 euros) a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros).

SEGUNDO.- Imponer, en concepto de Autor/a, a D/Dª *****, la sanción de **MULTA de MIL OCHOCIENTOS TRES (1.803,00) EUROS, como la ACCESORIA, de del comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se ha perpetrado o ejecutado la infracción, y, en especial, (...) de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas depositadas, cuya destrucción se acuerda mediante la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 39.2.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana**, por la comisión de la/s infracción/es administrativa/s objeto del presente expediente sancionador.

TERCERO.- Notificar al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

CUARTO.--Comuníquese el presente a la Jefatura de Sanciones a sus correspondiente bandejas electrónica encarándose de la preparación de la correspondiente notificación.

NÚM.5.-EXPTE 2746/2020CONTRATO DEL SERVICIO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A DINAMIZACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Visto el expediente para la contratación por objeto la prestación del servicio necesario para el funcionamiento de las instalaciones municipales destinadas a dinamización, ocio y tiempo libre de Priego de Córdoba.

El Presupuesto anual base de licitación es de 20.661,12 € (sin IVA), más la cantidad debe 4.338,83 euros correspondiente al IVA, lo que hace un total de 25.000 € (IVA incluido).

El presupuesto de licitación es de 41.322,24 € (sin IVA), más la cantidad debe 8.677,67 euros correspondiente al IVA, lo que hace un total de 50.000,00 € (IVA incluido) por los dos años de duración del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 61.983,36 € (IVA no incluido).

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los/las licitadores/as comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación

Página 6 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

serán automáticamente desechadas.

Consta Documento contable sobre existencia de crédito adecuado y suficiente por importe **18.749,97 Euros** correspondiente a los meses de abril a diciembre .

Consta informe de Secretaría conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado octavo de la LCSP

Consta informe de Intervención conforme a lo dispuesto en en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pleigo de cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la contratación por objeto la prestación del servicio necesario para el funcionamiento de las instalaciones municipales destinadas a dinamización, ocio y tiempo libre de Priego de Córdoba

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar el gasto

CUARTO.- Designar responsable del contrato la Jefatura de Cultura

QUINTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Comuníquese el presente a Cultura, Secretaría, a la Jefatura de gastos y a la Intervención Municipal a sus correspondientes bandejas electrónicas

NÚM. 6.-EXPTE 17396/2019PADRÓN IMPUESTO COTOS EJERCICIO 2020, PARA LIQUIDAR EN 2021.

Por este Departamento de Ingresos se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por el Impuesto de Gastos Suntuarios "Cotos de Caza", correspondiente al ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL POR EL IMPUESTO DE GASTOS SuntuARIOS (Cotos de Caza)			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
2020	17	Impuesto Gastos Suntuarios (Cotos Caza)	502,79.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2021.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local** con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Página 7 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal por el Impuesto de Gastos Suntuarios “Cotos de Caza”, correspondiente al ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL POR EL IMPUESTO DE GASTOS SuntuARIOS (Cotos de Caza)			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
2020	17	Impuesto Gastos Suntuarios (Cotos Caza)	502,79.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma **al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local** con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

TERCERO-Comuníquese el presente a Ingresos a su correspondiente bandeja electrónica para la continuación de trámites.

NÚM. 7.-EXPTE 3931/2021PADRÓN MUNICIPAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA MATRÍCULA Y 1º PLAZO: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVIO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 5/3/2021 AL 05/05/2021

Por este Departamento de Ingresos, con base en la delegación de competencias que este Ayuntamiento tiene realizada en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música y Danza correspondiente a la Matrícula y 1º Plazo 2020/2021, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA				
Período	Nº deudas	Exacción	Periodo puesta al cobro	Importe Padrón €
Matrícula y 1º Plazo 2020/2021	263	Escuela Municipal de Música	Del 5/3/2021 al 5/5/2021	16.359,50.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dichos Padrones sean puestos al cobro durante los períodos anteriormente indicados.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local** con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal por la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música y Danza correspondiente a la Matrícula y 1º Plazo 2020/2021, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA				
Período	Nº deudas	Exacción	Periodo puesta al cobro	Importe Padrón €
Matrícula y 1º Plazo 2020/2021	263	Escuela Municipal de Música	Del 5/3/2021 al 5/5/2021	16.359,50.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dichos Padrones sean puestos al cobro durante los períodos anteriormente indicados.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local** con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

TERCERO.- Comuníquese el presente a Ingresos a su correspondiente bandeja electrónica para la continuación de trámites.

NÚM. 8.-EXPTE 2204/2021CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGURO 2021

Visto ep expediente para la contratación de diversas pólizas de seguro por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de las siguientes pólizas de seguros, que den cobertura a diferentes riesgos, de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas recogidos en el Anexo IV de este Pliego Administrativo, articulados en lotes independientes:

- Lote nº 1: Póliza de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Lote nº 2: Póliza de seguro del Patrimonio Municipal.
- Lote nº 3: Póliza de seguro para cubrir los gastos de sepelio y de los accidentes tanto de los empleados municipales como de los cargos electos retribuidos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, establecidos en el Acuerdo Marco y en el Convenio Colectivo.
- Lote nº 4: Póliza de seguro de los voluntarios de Protección Civil de Priego de Córdoba.
- Lote nº 5: Póliza de seguro que cubra los multiriesgos del Patronato Municipal de Adolfo Lozano Sidro del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Lote nº 6: Póliza de seguro de los miembros de la Banda Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Lote nº 7: Póliza de seguro del/la Alcalde/sa y de los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Lote nº 8: Póliza de seguro del edificio de la Atarazana de Priego de Córdoba.
- Lote nº 9: Póliza de seguro del voluntariado (excluido protección civil) para trabajo social en beneficio de la comunidad.

Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación.



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

- El presupuesto máximo anual del contrato, integrado por el coste de la totalidad de los lotes de los seguros objeto del mismo, asciende a la cantidad de 27.247,09 €.

La actividad está exenta de IVA de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre.

- El presupuesto máximo de licitación anual de cada uno de los seguros asciende a las cuantías que se desglosan seguidamente:

Lotes	Presupuesto Máximo Licitación Anual
1	10.973,23 €
2	8.110,12 €
3	4.956,03 €
4	881,22 €
5	879,86 €
6	604,58 €
7	449,57 €
8	381,86 €
9	10,62 €

Consta Documento contable sobre existencia de crédito adecuado y suficiente por importe 27.247,09 Euros

Consta informe de Secretaría conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado octavo de la LCSP

Consta informe de Intervención conforme a lo dispuesto en en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares Y prescripciones Técnicas para la contratación de diversas pólizas de seguro por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de las siguientes pólizas de seguros, que den cobertura a diferentes riesgos, de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas recogidos en el Anexo IV de este Pliego Administrativo, articulados en lotes independientes:

- Lote nº 1: Póliza de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Lote nº 2: Póliza de seguro del Patrimonio Municipal.
- Lote nº 3: Póliza de seguro para cubrir los gastos de sepelio y de los accidentes tanto de los empleados municipales como de los cargos electos retribuidos del Ayuntamiento de

Página 10 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

- Priego de Córdoba, establecidos en el Acuerdo Marco y en el Convenio Colectivo.
- Lote nº 4: Póliza de seguro de los voluntarios de Protección Civil de Priego de Córdoba.
- Lote nº 5: Póliza de seguro que cubra los multiriesgos del Patronato Municipal de Adolfo Lozano Sidro del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Lote nº 6: Póliza de seguro de los miembros de la Banda Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Lote nº 7: Póliza de seguro del/la Alcalde/sa y de los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Lote nº 8: Póliza de seguro del edificio de la Atarazana de Priego de Córdoba.
- Lote nº 9: Póliza de seguro del voluntariado (excluido protección civil) para trabajo social en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto mediante tramitación urgente al estar próximo el vencimiento de las actuales pólizas de seguros para los lotes referidos.

TERCERO, Autorizar el gasto

CUARTO- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.-Comuníquese el presente a Secretaría, a la Jefatura de gastos y a la Intervención Municipal a sus correspondientes bandejas electrónicas

NÚM.9.EXPTE 10406/2019DEVOLUCION DE FIANZAS, DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS DEL QUIOSOC DE LA CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la Diligencia de Ordenación del Departamento de Tesorería de fecha 17 de septiembre de 2019 sobre la petición de devolución de aval por parte de *****6, emite el siguiente informe:

Primero.- En la citada Diligencia se indica:

“Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 10406/2019 para la devolución de fianza.

Visto que en los expedientes nums 1720/2016 y 14093/2017, consta la presentación y contabilización con los números de operaciones 32016001036, 32016002572 y 30217003280 de la fianza constituida mediante Fianza en metálico con fechas 5 de mayo de 2016, 27 de octubre de 2016 y 15 de noviembre de 2017 respectivamente por importes de 132,35, 132,35 y 132,35 euros prestado por ASOC DE FUTBOL PRIEGUENSE.

Y visto que con fecha 31 de mayo de 2019, registro de entrada núm. 055/RE/E/2019/7702 D. ***** en nombre y representación que no acredita, por ***** , solicitó la devolución de la fianza depositada.

Se solicita que por Área/Departamento de Secretaria que tramitó el expediente que originó la constitución de la fianza cuya devolución se insta, emita informe sobre si ha transcurrido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución y en consecuencia si procede o no ordenar la devolución solicitada.”



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

Segundo.- En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2016 se indicaba:

"(...) Visto lo expuesto, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Dejar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la concesión de la explotación del quiosco situado en la ciudad deportiva "Carlos Machado", ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP, y al amparo de lo establecido en el artículo 151.1 del citado texto legal, es exigible que las proposiciones de los interesados se ajusten a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y ninguno de los licitadores que han concurrido al procedimiento de licitación para la concesión de la explotación del quiosco situado en la ciudad deportiva "Carlos Machado" lo ha hecho.

Segundo.- Comuníquese a los clubes que han participado en la negociación, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al Servicio Municipal de Deportes a fin de que se elabore una nueva propuesta y un nuevo Pliego Técnico.(...)" EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON FASE DE VALORACIÓN DE CRITERIOS A MODO DE CONCURSO, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN EN LA CIUDAD DEPORTIVA "CARLOS MACHADO" DE PRIEGO DE CÓRDOBA establecía:

"(...)DÉCIMO SÉPTIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

Tal y como dispone el artículo 87.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la garantía provisional será de 132,35 € equivalentes al 2% del valor del dominio público objeto de concesión.

Esta garantía responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de la concesión.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Página 12 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

VIGÉSIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, será de 264,70 €, equivalente al 4% del valor del dominio público ocupado. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la devolución de forma satisfactoria de los bienes objeto de la concesión.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.(...)”

Consta en el expediente 1720/2016 la garantía provisional de la Asociación de Fútbol Prieguense por importe de 132,35 €, así como la garantía definitiva de la Asociación de Fútbol Prieguense por importe de 132,35 €.

Tercero.- En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2018 se indicaba:

“(…) A la vista de cuanto antecede, esta Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Declarar desierto la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión de la explotación de quiosco en la ciudad deportiva “Carlos Machado”, de Priego de Córdoba, conforme a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, al no haberse presentado la documentación exigida en el Pliego de Clausulas particulares conforme a lo indicado en el informe antes transcrito y que se considera reproducido en esta parte dispositiva acuerdo.

Segundo.- Comunicar a los interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que contra el presente cabe interponer.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal de Deportes, así como Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúe los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo.(...)”

EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NEGOCIADO SIN



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

PUBLICIDAD, CON FASE DE VALORACIÓN DE CRITERIOS A MODO DE CONCURSO, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN EN LA CIUDAD DEPORTIVA "CARLOS MACHADO" DE PRIEGO DE CÓRDOBA

establecía:

"(...)DÉCIMO SÉPTIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

Tal y como dispone el artículo 87.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la garantía provisional será de 132,35 € equivalentes al 2% del valor del dominio público objeto de concesión.

Esta garantía responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de la concesión.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.(...)"

Consta en el expediente 14693/2017 la fianza provisional de la Asociación de Fútbol Prieguense por importe de 132,35 €.

Cuarto.- A la vista de todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe propone la devolución a la *****, de las fianzas abonadas en metálico por la citada asociación con fechas 4 de mayo de 2016, 26 de octubre de 2016 y 14 de noviembre de 2017 respectivamente por importes de 132,35, 132,35 y 132,35 euros, obrantes en los expedientes num 1720/2016 y 14693/2017.

El presente informe se emite salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder ala devolución a la *****, de las fianzas abonadas en metálico por la citada asociación con fechas 4 de mayo de 2016, 26 de octubre de 2016 y 14 de noviembre de 2017 respectivamente por importes de 132,35, 132,35 y 132,35 euros, obrantes en los expedientes num 1720/2016 y 14693/2017.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021

recursos que procedan.

TERCERO.--Comuníquese el presente a Tesorería a su correspondiente bandeja electrónica para la continuación de trámites.

NÚM.10.EXPTE640/2021 SOLICITUD DEVOLUCIÓN TASA QUIOSCO UBICADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO, POR CIERRE DEL MISMO A CAUSA DE LA PANDEMIA DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO.

Se deja sobre lamesa para un mejor estudio del mismo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas, quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GRAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Página 15 de 15

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

090F EA9F FBC7 4395 937A



(090)FEA9FFBC74395937A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/3/2021